ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL Y MANTENIMIENTO DE BALAS DE OXÍGENO PARA EL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO – TOLIMA

FECHA: 30 de enero de 2026.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 100 de 1993, para la cual el siguiente proceso debe adelantarse mediante contratación Directa, de tal forma se presenta a consideración los siguientes Estudios Previos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 100 de 1993. Resolución Interna No. 373 de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El Hospital La Misericordia E.S.E. fue creado según el acuerdo del Concejo Municipal número 021 del 15 de julio de 1998 y descentralizado por parte de la Secretaría de Salud Departamental. Es una institución de naturaleza pública de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud de baja complejidad a la población del municipio de San Antonio (Tolima) y toda el área de influencia en la región suroccidental del Departamento del Tolima, siendo este un Servicio Público que forma parte del derecho fundamental de la Seguridad Social a cargo del Estado.

Que el régimen contractual del Hospital LA MISERICORDIA E.S.E de San Antonio Tolima está regulado por las disposiciones civiles y comerciales de acuerdo con las estipulaciones de la ley 100 de 1993 y cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial) y no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siendo una entidad pública, descentralizada, con patrimonio propio y autonomía administrativa, siguiendo los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal, aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

Que en cumplimiento de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, dispone en su artículo 3 que, Las Juntas Directivas de la Empresas Sociales del Estado, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto administrativo, ajustarán sus Estatutos de contratación para incluir lo aquí definido. Dentro del mes siguiente a la

expedición de los estatutos ajustados, el Gerente o Director deberá adecuar los manuales de contratación de la respectiva entidad a dicho estatuto.

Que la Junta Directiva de la ESE, mediante Acuerdo No. 011 del 12 de octubre de 2024, adoptó el nuevo ESTATUTO DE CONTRATACIÓN del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima, que en su artículo 54 dispone sobre la actualización del Manual de Contratación de la ESE, ajustado a los lineamientos de la Resolución del Ministerio de Salud 1440 de 2024 y al nuevo Estatuto de Contratación del Hospital.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
El Hospital La Misericordia ESE de San Antonio – Tolima, al estar catalogado como establecimiento público de categoría especial descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud.

En cumplimiento de los anteriores preceptos, se requiere el suministro de oxígeno gaseoso medicinal para la prestación integral eficiente, oportuna y con calidad del servicio de salud a todos sus usuarios. Para las Empresas Sociales del Estado cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, siendo este un Servicio Público que forma parte del derecho fundamental de la Seguridad Social a cargo del Estado, resulta imperioso, necesario e impostergable, adquirir este elemento para la atención inmediata a los usuarios de la entidad, brindando una atención que satisfaga los requerimientos básicos en la salud de la población.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Para cumplir con la atención de la necesidad descrita, la Administración de la ESE La Misericordia de San Antonio le corresponde promocionar la prosperidad general y hacer efectivo el derecho de la población de su área de influencia a recibir un servicio de salud con calidad, oportunidad, accesibilidad y eficiencia; por ello, debe prever mecanismos que le permitan el transporte y suministro de oxígeno medicinal, así como el mantenimiento de las balas de oxígeno dispuestas en la institución hospitalaria, como insumo insustituible en la atención de los pacientes, garantizando mejores condiciones de salud y calidad de vida de la población.

En este sentido, para el logro de los objetivos de la institución hospitalaria están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para el cumplimiento de su misión que redunde en el bienestar de los usuarios. Es así como mediante la celebración de contratos, se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad ejecuta su presupuesto y realiza sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud.

En cumplimiento de lo anterior, se requiere del transporte y suministro de oxígeno medicinal, así como el mantenimiento de las balas de oxígeno para el hospital destinados al mejoramiento del servicio para los pacientes, siendo esto el objetivo principal del Hospital y en pro del derecho a la salud de manera integral, mediante la CELEBRACION DE

CONTRATO DE TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL Y MANTENIMIENTO DE BALAS DE OXÍGENO PARA EL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO – TOLIMA.	
2. DESCRIPCIÓN	
2.1. Tipo de Contrato	CONTRATO DE SUMINISTRO
2.2. Objeto (Especifico).	CONTRATO DE TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL Y MANTENIMIENTO DE BALAS DE OXÍGENO PARA EL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO – TOLIMA.
2.2.1. Especificaciones de la necesidad. La necesidad de la Administración se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de suministro de conformidad con la Ley 100 de 1993, en concordancia con el Manual de Contratación de la ESE. El presente contrato se celebra además porque el transporte y suministro de oxígeno medicinal se debe realizar por empresas especializadas y reconocidas para la atención del objeto previsto.	
2.3. Plazo	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O AGOTAR PRESUPUESTO
2.4 Lugar de Ejecución y/o entrega.	Hospital La Misericordia ESE San Antonio Tolima
2.5. Valor	El Hospital tiene presupuestado para esta contratación DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
2.6. Forma y Requisitos de pago.	El Hospital se compromete para con EL CONTRATISTA a pagar el valor pactado por monto agotable. El CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA el valor de este contrato dentro de los 45 días calendario a la presentación de las facturas con sus respectivos soportes, previa revisión y certificación dada por el supervisor del contrato y presentación de los siguientes documentos: factura o documento equivalente, copia del informe de las actividades realizadas, acreditación de los pagos de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y certificación del supervisor del presente contrato. Para lo cual debe a llegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL están sujetos a las disponibilidades de Caja.
2.7. Vigilancia y Supervisión.	MARYBELL OVIEDO AGUIAR, Auxiliar Área Salud con funciones de Almacenista

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

A. DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: 1. Suministrar el oxígeno gaseoso medicinal requerido por el Hospital a través del almacenista de la ESE de acuerdo con las necesidades del área de Urgencias, Hospitalización y Traslado de Pacientes (ambulancia) del Hospital. 2. Transportar los cilindros de oxígeno gaseoso medicinal hasta el lugar requerido por el Hospital. 3. Realizar prueba hidrostática a los cilindros de oxígeno, solo cuando se requiera para demostrar su integridad estructural. 4. Efectuar mantenimiento a las balas de oxígeno del hospital cuando se requiera este servicio. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1) Suscribir el Acta de inicio de común acuerdo con el Supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato; 2) El contratista se obliga a realizar y certificar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral durante el tiempo de duración del contrato, de acuerdo con lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos pagos; 3. Presentar facturación y/o documento equivalente del suministro y transporte de oxígeno y mantenimiento de balas de oxígeno mensualmente. 4. Ejercer las demás actividades que le sean asignadas y que sean afines con su encargo; 5. Allegar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes

B. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.
1) Facilitar al contratista las condiciones básicas de suministro de información, documentación, necesidades y demás elementos que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenida la ejecución del contrato; **2)** Coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con los requerimientos de oxígeno y mantenimiento de balas de oxígeno para presentar oportunamente los pedidos al contratista; **3)** Controlar la calidad y condiciones técnicas de los suministros contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; **4)** Recibir los servicios contratados en la oportunidad, formas, calidad y condiciones de seguridad convenidas en la ejecución del contrato; **5)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma de pago estipulada.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

NO APLICA TENIENDO EN CUENTA QUE NO ES NECESARIO RECIBIR VARIAS OFERTAS.

Para la presente contratación de suministro se contratará la empresa, que dentro de su objeto social esté descrita la necesidad a satisfacer por el Hospital o que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cuenta con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que deben ser verificadas.

El HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO TOLIMA, podrá considerar que el proponente, cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente y necesaria para la prestación de servicios requeridos, acreditando tal condición a través de la información aportada al expediente contractual.

5. JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual se rige por lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva 011 del 11 de octubre de 2024 por medio del cual se adopta el estatuto interno de contratación del hospital y la resolución 373 del 13 de noviembre de 2024, por la cual se adopta el manual de contratación, que en su artículo 21, soporta la modalidad de selección de contratación directa así:

ARTÍCULO 21. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, de precio y de idoneidad del oferente, en relación con su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados de los Estudios y Documentos Previos definidos en el numeral 12.2 del Artículo 12 del presente Estatuto de Contratación, atendiendo las cuantías establecidas para contratación por esta modalidad. C. Cuando se trate de contratos de menor cuantía, cuyo valor sea igual o menor de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SMMLV y mayor de TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, mínimo tres (3) cotizaciones que permitan la comparación de precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La selección del oferente la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución. D. Cuando se trate de contratación de mínima cuantía, igual o inferior a TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, al menos una (1) cotización que sea acorde con los precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La evaluación y selección del oferente, la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución. Parágrafo. No se podrá adelantar la modalidad de contratación directa en los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN

Por la naturaleza y la labor a desarrollar se trata de suministro, bajo la modalidad de contratación directa y en razón a lo estipulado en el *Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "en la contratación directa la exigencia de garantías no es*

obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

En razón a las consideraciones anteriores, el HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO - TOLIMA, determina que para la presente contratación no exigirá garantías, entendiendo a la naturaleza de suministro y a su cuantía, puesto que no presenta ningún riesgo que deba tipificarse, cuantificar y asignarse en la medida que si el contratista no cumple con las obligaciones pactadas, no se procederá a realizar los pagos y expedir las certificaciones del caso, a fin de salvaguardar los recursos públicos afectados al contrato.

6.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.
De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Del Decreto 1082 de 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se **Tipificarán**, **Estimarán** y **Asignarán** los siguientes riesgos previsibles por la administración. Los riesgos se determinarán en el siguiente orden:

No.	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO HOSPITAL	ASIGNACIÓN DEL RIESGO CONTRATISTA
1	RIESGO JURÍDICO	Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato.	**X BAJO**	**X BAJO**
2	PERSONAL Y EQUIPO	Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado.		**X BAJO**
3	RIESGO ECONÓMICO	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la E.S.E. y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.		**X BAJO**
4	RIESGO ALTERACION DE CONDICIONES DEL CONTRATO	Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la E.S.E. y que no se pongan en conocimiento de la E.S.E.		**X BAJO**
		Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.		**X BAJO**

No.	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO HOSPITAL	CONTRATISTA
5	OPORTUNIDAD DE ENTREGA	Incumplimiento en la fecha de entrega de los trabajos solicitados		**X** **BAJO**

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTIAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

EL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. determina que una vez estudiado el riesgo y dada la inexistencia del mismo, la E.S.E. no considera necesaria la exigencia de garantías, para este tipo de contratación fundamentado en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, especialmente el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por parte de MARYBELL OVIEDO AGUIAR, Auxiliar Área Salud con funciones de Almacenista, quien vigilará el desarrollo de las actividades del contrato

9. RESPONSABLE

JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ TORRES
Profesional Universitario.

Elaboró: María Juliana Castro – Asesora Jurídica